

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

18796 Modificación de ordenanzas.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, sobre el expediente DGR-2009/0285 de modificación de las Ordenanzas fiscales y de Precios Públicos para 2010, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.R.M. 235 de 10-10-2009, Tablón de anuncios 06-10-2009 y diario La Verdad de 13-10-2009), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 1.0.0 **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.****Artículo 5.**

1.-

Clase	Potencia	Cuota (€)
A) Turismos		
	1.- De menos de 8 caballos fiscales	19,10
	2.- De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	55,20
	3.- De 12 hasta 15, 99 caballos fiscales	130,50
	4.- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	176,15
	5.- De 20 caballos fiscales en adelante	221,10
B) Autobuses		
	1.- De menos de 21 plazas	128,35
	2.- De 21 a 50 plazas	182,50
	3.- De más de 50 plazas	228,10
C) Camiones		
	1.- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	65,80
	2.- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	128,35
	3.- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	182,50
	4.- De más de 9.999 kilogramos de carga útil	228,10
D) Tractores		
	1.- De menos de 16 caballos fiscales	27,60
	2.- De 16 a 25 caballos fiscales	43,50
	3.- De más de 25 caballos fiscales	128,35
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
	1.- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	27,60
	2.- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	43,50
	3.- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	128,35
F) Otros vehículos		
	1.- Ciclomotores	8,50
	2.- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,50
	3.- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,85
	4.- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	29,70
	5.- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	59,40
	6.- Motocicletas de más de 1.000 cc	118,85

.....

ORDENANZA FISCAL 2.0.0 **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

.....

Artículo 5.

.....

Características de la Obra	Bonificación sobre cuota
a) Construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas por las siguientes entidades: - Sociedades Mercantiles de capital íntegro o mayoritario municipal. - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organismos dependientes de la misma. - Consorcios de los que forme parte el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.	95 %

ORDENANZA FISCAL 3.1.0**Tasa por prestación de servicios
administrativos de carácter general****Artículo 6.**

2.- Cuadro de tarifas:

		Cuota General
a.	Por cada bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación por los Servicios Jurídicos Municipales y/o por la Secretaría General	7,15 €
b.	Por cada expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los arts. 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero	20,25 €
c.	Por cada fotocopia de página de documentos de este Ayuntamiento o que hayan de surtir efectos ante esta Administración	0,08 €
d.	Por compulsa de documentos que no hayan de surtir efecto ante el Ayuntamiento de Cieza:	
d1.	Documentos de hasta dos páginas	0,12 € 1,16 €
d2.	Documentos entre 3 y 10 páginas	0,56 € 4,24 €
d3.	Documentos entre 11 y 30 páginas	1,01 € 9,55 €
d4.	Por cada página adicional del apartado d.3	0,23 € 1,32 €
e.	Por cada solicitud para participar en pruebas selectivas de personal:	
e.1	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo A definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público	33,95 €
e.2	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo B definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público	22,29 €
e.3	En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo C definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público, así como aquellas correspondientes a otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a que hace referencia la disposición adicional séptima del mismo estatuto	16,98 €
f.	Por cada solicitud para participar en bolsas de trabajo, con independencia de la titulación exigida	6,37 € 15,92 €
g.	Por boda civil:	
g.1	De lunes a viernes, no festivos, hasta las 14 horas, en dependencias municipales	31,40 €
g.2	Viernes tarde, Sábados, Domingos y festivos, en dependencias municipales	39,49 €

ORDENANZA FISCAL 3.3.0**Tasa por prestación de servicios de
instalaciones deportivas****Artículo 7.**

El cuadro de tarifas es el siguiente:

1.- Polideportivo Mariano Rojas

	Individual diaria	Abono 15 días	Abono 30 días	Abono Temporada
a) Piscinas				
1.- Categoría General	2,86 €	33,95 €	59,42 €	84,88 €
2.- Categoría Familia numerosa especial	2,86 €	16,98 €	29,71 €	42,44 €
3.- Categoría Familia numerosa	2,86 €	27,59 €	47,75 €	67,91 €
4.- Categoría infantil	2,12 €	24,41 €	42,44 €	62,61 €
5.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa especial	2,12 €	12,73 €	22,29 €	31,83 €
6.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa general	2,12 €	20,16 €	33,95 €	49,87 €
7.- Categoría de persona con discapacidad	2,86 €	16,98 €	29,71 €	42,44 €
8.- Categoría de persona con discapacidad con categoría infantil	2,12 €	12,73 €	22,29 €	31,83 €

9.- Categoría pensionista	2,12 €	24,41 €	42,44 €	62,61 €
10.- Categoría voluntario municipal	2,12 €	24,41 €	42,44 €	62,61 €
11.- Categoría estudiantes	2,86 €	27,59 €	47,75 €	67,91 €

b) Pistas polideportivas	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general	5,68 €	9,65 €	39,63 €	79,26 €
2.- Categoría de club	0,74 €	0,74 €		

c) Gimnasio cubierto	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general	9,07 €	13,00 €	63,40 €	103,02 €
2.- Categoría de club	1,07 €	1,07 €		

d) Pistas de tenis y frontenis	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general	3,40 €	6,26 €	23,77 €	52,09 €
2.- Categoría de club	0,53 €	0,53 €		

e) Actividades docentes	Categoría general	Categoría pensionistas	Categorías de familia numerosa general y de estudiantes	Categoría familia numerosa especial	Categoría persona con discapacidad
1.- Curso de natación infantil (de 3 a 14 años), 10 sesiones.	20,37 €		16,29 €	10,19 €	10,19 €
2.- Curso de natación adultos (mayores de 15 años), 10 sesiones.	23,77 €	18,99 €	18,99 €	11,88 €	11,88 €
3.- Gimnasia en el agua (mayores de 15 años); 10 sesiones.	18,67 €	14,96 €	14,96 €	9,34 €	9,34 €
4.- Acuaróbic (mayores de 15 años), 10 sesiones	18,67 €	14,96 €	14,96 €	9,34 €	9,34 €
5.- Gimnasia de mantenimiento, por trimestres y 3 días a la semana.	40,74 €	32,57 €	32,57 €	21,27 €	21,27 €
6.- Aeróbic (mayores de 15 años), por trimestres y 3 días a la semana.	40,74 €	32,57 €	32,57 €	21,27 €	21,27 €
7.- Aeróbic infantil, por trimestres y 3 días a la semana.	27,16 €		21,75 €	13,58 €	13,58 €
8.- Gerontogimnasia, por trimestres y 2 días a la semana.	22,65 €	18,09 €	18,09 €	11,30 €	11,30 €
9.- Escuelas Deportivas de Base, por curso y 2 días a la semana.	56,60 €		45,30 €	28,28 €	28,28 €
10.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana, incluye desayuno y almuerzo.	237,72 €		190,19 €	118,88 €	118,88 €
11.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana.	181,11 €		144,88 €	90,56 €	90,56 €
12.- Escuelas, Seminarios y/o Cursos deportivos para adultos, por mes o fracción y 2 días a la semana.	11,30 €	9,07 €	9,07 €	5,68 €	5,68 €
13.- Cursos especiales (mayores de 15 años), 10 sesiones.	18,67 €	14,96 €	14,96 €	9,34 €	9,34 €

f) Uso de espacios publicitarios:	Tiempo	Cuota
1. Módulo pista exterior	1 año	90,56 €
2. Módulo 2x1 en gimnasio cubierto	1 año	192,47 €
3. Círculo central gimnasio cubierto	1 año	294,33 €
4. Dos círculos de tiros libres en gimnasio cubierto	1 año	292,38 €
5. Faldón aparcamiento, por metro lineal	1 año	89,96 €

2.- Sala de Barrio

	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en pista completa	14,70 €	20,90 €	103,02 €	165,25 €
2.- Categoría general en sección de pista	5,68 €	9,02 €	39,58 €	73,58 €
3.- Categoría club en pista completa	1,70 €	1,70 €		
4.- Categoría club en sección de pista	0,74 €	0,74 €		
5.- Sala de musculación:				
		1 sesión de una hora con luz artificial		Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría club (máx. 20 deportistas) con monitor de la Concejalía		11,30 €		90,56 €
2.- Categoría club (máx. 20 deportistas) sin monitor de la Concejalía		5,68 €		45,30 €
3.- Categoría general		2,24 €		18,14 €
6.- Sala de aeróbic:				
		1 sesión de una hora con luz artificial		Abono mensual de 2 sesiones a la semana con luz artificial
1.- Categoría club (máx. 25 personas) con monitor de la Concejalía		22,65 €		169,81 €
2.- Categoría club (máx. 25 personas) sin monitor de la Concejalía		6,79 €		41,64 €

	1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
7.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos	736,35 €	10,19 €
8.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos	453,06 €	10,19 €
9.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos	1.018,58 €	10,19 €
10.- Uso de espacios publicitarios:		
	Tiempo	Cuota
1. Módulos	1 año	452,85 €
2. Módulos	1 partido	62,28 €
3. Círculo central	1 año	747,18 €
4. Dos círculos de tiros libres	1 año	747,18 €

3.- Pista de atletismo Juan Manuel Molina

	1 uso diario de pista	Abono anual de pista
1.- Categoría general	1,70 €	18,14 €
2.- Categoría deportista federado	1,70 €	9,07 €
3.- Uso de espacios publicitarios:		
Módulo pistas exteriores	Tiempo	Cuota
	1 año	90,55 €

4.- Campos de fútbol La Arboleja

	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en campo de césped	45,30 €	84,88 €	316,98 €	713,23 €
2.- Categoría club en campo de césped	6,58 €	6,58 €	0,00 €	0,00 €
3.- Categoría general en campo de tierra	22,65 €	39,63 €	158,52 €	328,29 €
4.- Categoría club en campo de tierra	3,19 €	3,19 €	0,00 €	0,00 €
5.- Categoría general fútbol siete	16,98 €	22,65 €	118,83 €	186,74 €
6.- Categoría club fútbol siete	2,12 €	2,12 €	0,00 €	0,00 €
			1 día y luz natural	Recargo

- 7.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campo de césped
8.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos en campos de césped
9.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos en campos de tierra.
10.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campos de tierra

11.- Uso de espacios publicitarios:

1. Módulo valla inferior
2. Módulo valla superior
3. 4 Torres de alumbrado
4. Marcador

nocturno por hora de luz artificial	
1.697,64 €	33,95 €
565,53 €	11,35 €
339,53 €	11,35 €
906,12 €	11,35 €
Tiempo	Cuota
1 año	226,43 €
1 año	373,59 €
1 año	962,30 €
1 año	316,98 €

5.- Campo de fútbol La Era

- 1.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos
- 2.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos
- 3.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos

1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
565,53 €	11,35 €
339,53 €	11,35 €
906,12 €	11,35 €

Artículo 8.

Para los usos y servicios establecidos en el artículo anterior, en los que asimismo se solicite uso de material municipal, se satisfarán las siguientes tarifas suplementarias:

- | | |
|---|--------|
| 1.- Balón de cualquier deporte para el uso solicitado | 2,12 € |
| 2.- Hamaca para el uso solicitado | 3,71 € |
| 3.- Taquilla individual para el uso solicitado | 2,12 € |
| 4.- Juego de petos para el uso solicitado | 4,56 € |

.....

ORDENANZA FISCAL 3.4.0

**Tasa por prestación de servicios en
establecimientos docentes**

.....

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

.....

e) Categoría desempleado.- Pertenecerán a la misma aquellos sujetos pasivos en situación de desempleo que en alguna de las siguientes subcategorías:

e1.- Aplicable a aquellos sujetos pasivos en los que concurra una situación de desempleo mínima de 12 meses, incluida dicha situación para el cónyuge, en su caso, que deberá acreditar mediante la presentación de la vida laboral en el centro docente correspondiente.

e2.- Aplicable a aquellos sujetos pasivos en las mismas circunstancias especificadas en el punto 1 anterior y que además la suma de las prestaciones económicas y demás rentas de la unidad familiar sean inferiores a 4.368 euros per cápita, de los miembros que constituyan la unidad familiar. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante el Departamento de Empleo del Ayuntamiento mediante la presentación de las certificaciones de prestaciones y vida laboral así como certificación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o negativa en su caso, del último ejercicio, expedida por la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio. A la vista de dicha documentación el Concejal de Empleo resolverá la calificación del solicitante como desempleado, a efectos de la aplicación de esta tarifa, documento que deberá ser presentado por el sujeto pasivo en el centro docente correspondiente, y que supondrá la aplicación de tarifa cuota cero.

f) Categoría normal.- Pertenecerán a la misma todos los sujetos pasivos con carácter general, que no pertenezcan a ninguno de los grupos anteriores o cuando las anteriores categorías no estén contempladas en el cuadro de tarifas.

CAPITULO VI. CUADRO DE TARIFAS Y NORMAS DE GESTION**Artículo 6.**

Se establecen las siguientes tarifas y normas de gestión:

1) Escuela-guardería infantil

a.- Matrícula de pago previo junto con la solicitud de admisión, para cada curso 22,60 €

b.- Servicios:

	Servicio completo (estancia y comedor) Importe mensual	Servicio parcial (estancia) Importe mensual	Servicio complementario Importe mensual
1.- Categoría normal, por el primer hijo inscrito	164,14 €	84,88 €	28,33 €
2.- Categoría normal, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	123,08 €	63,66 €	21,22 €
3.- Categoría familia numerosa, por el primer hijo inscrito	98,46 €	50,93 €	16,98 €
4.- Categoría familia numerosa, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	73,85 €	38,20 €	12,73 €
5.- Categoría de formación, por el primer hijo inscrito	164,14 €	84,88 €	7,43 €
6.- Categoría de formación, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	123,08 €	63,66 €	7,43 €
7.- Categoría de Becado grado 1, por cada hijo	123,08 €	63,66 €	21,22 €
8.- Categoría de Becado grado 2, por cada hijo	82,02 €	42,44 €	14,11 €
9.- Categoría de Becado grado 3, por cada hijo	41,06 €	21,22 €	7,43 €
10. Categoría de desempleado, subcategoría e1, por cada hijo	82,02 €	42,44 €	14,11 €

c.- El impago de las cuotas correspondientes a dos meses por la prestación del servicio, y una vez transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas incluidas en procedimiento de apremio, producirá la baja automática del usuario en el servicio, sin posibilidad de nuevo ingreso o inscripción, salvo que se satisfagan los importes pendientes, y posteriormente formalice nueva inscripción si existe plaza vacante, con su pago correspondiente.

2) Universidad popular

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal	Categoría de desempleado e1
1.- Curso de bordado y traje regional	37,46 €	18,72 €	18,72 €
2.- Curso de dibujo y pintura	27,16 €	13,31 €	13,31 €
3.- Curso de cerámica	27,16 €	13,31 €	13,31 €
4.- Curso de idioma	27,16 €	12,73 €	12,73 €
5.- Otros cursos	23,88 €	11,93 €	11,93 €

3) Escuela de música

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal	Categoría de desempleado e1
1.- Matrícula con derecho a una asignatura	27,16 €	13,58 €	13,58 €
2.- Por cada asignatura adicional	10,19 €	5,09 €	5,09 €

4) Escuela de Folklore

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal	Categoría de desempleado e1
Matrícula del curso	27,16 €	13,58 €	13,58 €

6) Conservatorio profesional de música "Maestro Gómez Villa"

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal, desempleado e1 y familia numerosa
1.- Apertura de expediente	19,21 €	9,60 €

2.-	Matrícula por asignatura y curso	47,53 €	23,77 €
3.-	Matrícula por asignatura pendiente y curso	54,32 €	27,16 €
4.-	Pruebas de acceso	35,12 €	17,56 €
5.-	Traslado de expediente	14,75 €	7,37 €
6.-	Expedición/renovación de tarjeta de identidad	6,79 €	3,40 €
7.-	Otros servicios administrativos o certificaciones	7,96 €	3,98 €

Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar se encuentren matriculados en el Conservatorio, podrán fraccionar el pago en dos plazos: el 50% al formalizar la matrícula, y el resto durante la 2ª quincena del mes de diciembre.

La falta de pago del importe total de las tasas, en el caso de opción por el pago total, motivará la pérdida de la plaza concedida. El impago parcial de las mismas, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la pérdida de la plaza concedida y a las cantidades correspondientes al primer plazo. En este último supuesto se notificará previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de 15 días realice el pago al que viene obligado.

.....

ORDENANZA FISCAL 3.5.0

Tasa por tramitación administrativa de licencia municipal de actividades

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

.....

2.- El cuadro de tarifas para el cálculo de la cuota tributaria es el siguiente:

CUADRO DE TARIFAS

	General		De Localización		Especial	
	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima
1. Primera instalación o traslado de establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2 %	244,04€	0,2 %	63,66 €	-	-
2. Primera instalación o traslado de establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2 %	515,66 €	0, 2 %	137,93 €	-	-
3. Primera instalación o traslado de establecimientos especiales:						
a. Entidades bancarias, y Cajas de Ahorro.	-	-	-	-	2 %	4.690,80 €
b. Entidades de seguros.	-	-	-	-	2 %	703,46 €
c. Cines, teatros, discotecas y salas de fiesta.	-	-	-	-	2 %	937,95 €
d. Bingos y salas de juegos.	-	-	-	-	2 %	1.406,92 €
e. Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas tipo A.	-	-	-	-	2 %	116,71 €
f. Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas y de azar tipo B.	-	-	-	-	2 %	234,49 €
g. Otros establecimientos para autorización temporal	-	-	-	-	2 %	265,26 €
4. Cambios de titularidad de establecimientos:						
a. Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7 %	93,37 €	0,07 %	26,53 €	0,7 %	93,37 €
b. Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7 %	187,80 €	0,07 %	52,00 €	0,7 %	187,80 €
5. Ampliación de actividades o del establecimiento:						
a. Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y	1 %	122,01 €	0,1 %	31,83 €	1 %	122,01 €

	calificación medio ambiental.						
b.	Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	1 %	257,82 €	0,1 %	68,96 €	1 %	257,82 €

.....

ORDENANZA FISCAL 3.6.0 Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones en lonja y mercados

Artículo 5.

2.- La cuota tributaria se determinará en función de los metros lineales de mostrador o superficie útil del puesto con arreglo a la siguiente tarifa:

	Tarifa mensual
a. Por utilización de puesto en mercado municipal número 1, por cada metro lineal o fracción de mostrador	15,59 €
b. Por utilización de puesto en mercado municipal número 2, por cada metro lineal o fracción de mostrador	11,03 €
c. Por utilización de puesto en lonja municipal, por cada metro cuadrado o fracción de superficie útil	4,19 €

.....

ORDENANZA FISCAL 3.7.0 Tasa por prestación de servicios urbanísticos

.....

CAPITULO V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2º se determinarán mediante la aplicación de las tarifas especificadas para cada uno de ellos en los epígrafes que se enumeran a continuación.

Epígrafe primero: Tramitación de consultas e informes urbanísticos previos, expedición de certificados urbanísticos y certificaciones catastrales.

1.1	Por cada cédula de edificación	23,72 €
1.2	Por cada cédula urbanística	23,72 €
1.3	Por cada cédula de urbanización	158,10 €
1.4	Por cada cédula de habitabilidad (ya sea de vivienda de nueva construcción o de segunda ocupación), y por cada informe sobre el estado de edificios o construcciones	55,17 €
1.5	Por cada certificado de antigüedad o legalidad, y por cada dictamen sobre el estado de edificios o construcciones	158,10 €
1.6	Por cada certificación catastral expedida a través del Punto de Información catastral	23,72 €

Epígrafe segundo: Tramitación de licencias de parcelación.

2.1	Por cada parcela resultante	23,72 €
-----	-----------------------------	---------

.....

Epígrafe cuarto: Tramitación de licencias urbanísticas de construcciones, instalaciones, obras y demoliciones.

.....

- c) Cuota cero : aplicable a las construcciones, instalaciones u obras promocionadas por las siguientes entidades:

1. Sociedades Mercantiles de capital íntegro o mayoritario municipal.
2. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organismos dependientes de la misma.
3. Consorcios de los que forme parte el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

d) General: aplicable en todos aquellos casos no pertenecientes a los apartados anteriores, y cuando no se especifiquen dichos tipos.

4.1	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de menor cuantía no sujetas a presentación de proyecto, de escasa entidad técnica constructiva y no afecten a las condiciones de habitabilidad o seguridad, sobre el presupuesto valorado de las mismas:	General	Cuota fija		
		1%	23,72 €		
4.2	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de mayor cuantía sujetas a presentación de proyecto, los siguientes porcentajes, o cuota fija en su caso, sobre el Presupuesto de ejecución material:	General	Cuota fija Especial	De localización	Cuota fija de localización
4.2.1	P.E.M. hasta 22.727 €	0,8%	63,66 €	-	63,66 €
4.2.2	P.E.M. de 22.727,01 € a 60.625 €	1,0%	63,66 €	-	63,66 €
4.2.3	P.E.M. de 60.625,01 € a 90.909 €	1,2%	63,66 €	0,12%	
4.2.4	P.E.M. de 90.909,01 € a 189.393 €	1,4%	63,66 €	0,14%	
4.2.5	P.E.M. de 189.393,01 € a 757.574 €	1,6%	63,66 €	0,16%	
4.2.6	P.E.M. de 757.574,01 € en adelante	1,8%	63,66 €	0,18%	

Epígrafe quinto: Tramitación de licencias de ocupación, utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.

5.1	Licencia de vados, incluyendo la retirada de placa en su caso	31,93 €
5.2	Licencia de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tablados y tribunas	10,61 €
5.3	Licencia por colocación de vallas de protección de obras y solares, por metro lineal	3,55 €
5.4	Por colocación de grúas, silos y montacargas en la vía pública	79,05 €
5.5	Por colocación de hormigoneras en la vía pública	39,52 €
5.6	Por colocación de vehículos u otros expositores en la vía pública	10,61 €
5.7	Por colocación de rótulos, carteles, banderas y elementos análogos, en fachadas o lugar visible desde la vía pública, por metro cuadrado o fracción	19,74 €
5.8	Por el uso de megafonía	15,92 €
5.9	Otras licencias no contempladas en los apartados anteriores de este epígrafe	15,92 €

Epígrafe sexto: Expedición de copias de cartografía.

6.1	Por cada copia en A1 o A2	3,50 €
6.2	Por cada copia en A3 o A4	2,97 €

.....

ORDENANZA FISCAL 3.8.0 Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos

.....

CAPITULO IV. DEVENGO

Artículo 4.

1.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por semestres naturales. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente.

2.- Excepcionalmente para el ejercicio 2010, y para los sujetos pasivos que soliciten tarifa especial por desempleo durante el primer semestre de dicho ejercicio y la misma resulte aprobada, su aplicación se iniciará en el segundo semestre de dicho ejercicio.

.....

Artículo 6

.....
2.- Tarifas especiales por semestre:

.....

c) Tarifas especiales por desempleo

Aplicable para la vivienda habitual, donde figure empadronada la familia, de aquellos sujetos pasivos en situación de desempleo que, reuniendo los requisitos, soliciten la tarifa especial durante el primer semestre de 2010, para su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2011, de las especificadas a continuación:

1.- Tarifa reducida por desempleo 20,15

Aplicable a aquellos sujetos pasivos en los que concurra una situación de desempleo mínima de 12 meses, incluida dicha situación para el cónyuge, en su caso, que deberá acreditar mediante la presentación de la vida laboral, junto con la solicitud de dicha tarifa ante el Departamento de Gestión de Recursos.

2.- Tarifa cuota cero por desempleo

Aplicable a aquellos sujetos pasivos en las mismas circunstancias especificadas en el punto 1 anterior y que además la suma de las prestaciones económicas y demás rentas de la unidad familiar sean inferiores a 4.368 euros per cápita, de los miembros que constituyan la unidad familiar. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante el Departamento de Empleo del Ayuntamiento mediante la presentación de las certificaciones de prestaciones y vida laboral así como certificación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o negativa en su caso, del último ejercicio, expedida por la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio. A la vista de dicha documentación el Concejal de Empleo resolverá la calificación del solicitante como desempleado, a efectos de la aplicación de esta tarifa, documento que deberá ser presentado por el sujeto pasivo, junto con la solicitud de la tarifa, en el Departamento de Gestión de Recursos.

.....

ORDENANZA FISCAL 3.9.0 Tasa por visitas a museos

.....

Artículo 5.

.....

3.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa por usuario	Museo Siyâsa	Museo Molino Teodoro	Bono especial
General	2,02 €	1,52 €	2,02 €
Reducida	1,02 €	0,76 €	1,02 €
Reducida especial	0,61 €	0,45 €	0,61 €

.....

ORDENANZA FISCAL 5.0.0 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público

.....

Artículo 7.

Los epígrafes para la obtención de la tarifa son los siguientes:

EPIGRAFE PRIMERO

.....

2.- Se establece una liquidación mínima de 7,43 euros, cuando el resultado obtenido de la aplicación de la anterior fórmula sea inferior.

EPÍGRAFE SEGUNDO:

.....

1.- Derechos de entradas y salidas de vehículos a través de las aceras, equivalentes a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función del número de vehículos:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	17,47	$4,37 \cdot n$	17,31	$4,33 \cdot n$	17,15	$4,24 \cdot n$
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	$6,08 \cdot n$		$6,04 \cdot n$		$5,99 \cdot n$	

2.- Reserva de espacio para entrada y salida de vehículos debidamente señalizado con placa de vado a través de las aceras, teniendo lugar la reserva en semicalzada colindante con la acera en la que se haya el inmueble para el que se solicita el vado, equivalente a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función de los vehículos:

a) Para vehículos turismo:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	69,16	$4,37 \cdot n$	59,65	$4,33 \cdot n$	48,40	$4,24 \cdot n$
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	$24,24 \cdot n$		$20,79 \cdot n$		$17,31 \cdot n$	

b) Para camiones y autobuses:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	108,93	$4,37 \cdot n$	95,96	$4,33 \cdot n$	84,82	$4,24 \cdot n$
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	$33,74 \cdot n$		$30,28 \cdot n$		$25,95 \cdot n$	

3.- Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo de:

.....

Longitud	Euros/año según categoría de las calles		
	Primera y segunda	Tercera a quinta	Resto
Hasta 4 metros	91,10 €	78,15 €	72,17 €
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	24,08 €	20,47 €	16,92 €

EPÍGRAFE TERCERO:

.....

2.- Puestos y quioscos, de carácter temporal, incluidas las máquinas expendedoras, para la exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública

a) Para el periodo de Feria y fiestas de San Bartolomé, que comprende los días del 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo de puesto	Euros/m2	Mínimo a liquidar
Frutos secos, palomitas y similares	21,60 €	86,42 €
Churrerías	30,29 €	432,16 €
Creperías y Gofrerías	25,94 €	129,60 €
Helados	21,60 €	129,60 €
Turrón	21,60 €	129,60 €
Patatas fritas	25,94 €	129,60 €
Bar	51,89 €	518,42 €
Bar de instituciones sin ánimo de lucro	17,29 €	172,78 €
Juguetes	25,94 €	259,21 €
Joyerías	30,29 €	345,58 €
Sartenes y elementos análogos	25,94 €	259,21 €
Otros artículos	21,60 €	172,78 €

- b) Para periodos distintos del contemplado en el apartado anterior, las tarifas, de carácter irreducible, serán aplicadas con arreglo a las categorías de calles, carácter del puesto y superficie, según el cuadro siguiente:

Categoría de calle 1 a 3 según el Índice fiscal de calles y puestos móviles				
Superficie m2	7 días	15 días	1 mes	1 trimestre
Hasta 2	21,60 €	43,24 €	86,42 €	241,96 €
Entre 3 y 4	32,90 €	64,78 €	120,96 €	345,63 €
Entre 5 y 10	69,13 €	129,55 €	241,96 €	691,21 €
De 11 o más	129,60 €	216,02 €	475,23 €	1.209,62 €

Categoría de calle 4 a 6 y resto según el Índice fiscal de calles								
Superficie m2	7 días		15 días		1 mes		1 trimestre	
	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto	4 a 6	Resto
Hasta 2	18,35 €	12,96 €	36,76 €	25,94 €	73,45 €	51,86 €	205,67 €	145,18 €
Entre 3 y 4	27,96 €	19,74 €	55,05 €	38,87 €	102,82 €	72,57 €	293,78 €	207,38 €
Entre 5 y 10	58,76 €	41,47 €	110,12 €	77,73 €	205,67 €	145,18 €	587,52 €	414,73 €
De 11 o más	110,16 €	77,77 €	183,62 €	129,61 €	403,95 €	285,14 €	1.028,18 €	725,77 €

Los puestos de carácter temporal que se autoricen a personas con minusvalía no inferior al 33% tributarán por el 20% de las tarifas anteriores.

3.- Mercado semanal de los miércoles.

La cuota será de 12,09 € por metro cuadrado y trimestre (con carácter irreducible), con un mínimo de 96,77 € por puesto y trimestre.

EPIGRAFE CUARTO: Mesas y sillas con finalidad lucrativa

1.- La tarifa a aplicar, de carácter irreducible, en cada caso será la siguiente:

a) Módulos anuales

La unidad se refiere al conjunto de mesa y cuatro sillas.

		Cuotas según categoría de la calle		
Módulo	Unidades	Primera	Segunda	Tercera
A	Hasta 3	250,40 €	189,76 €	123,19 €
B	Hasta 5	417,30 €	316,23 €	290,35 €
C	Hasta 10	695,50 €	556,45 €	483,88 €
D	Hasta 15	984,10 €	787,12 €	684,31 €
E	Hasta 20	1.271,85 €	1.016,94 €	883,94 €

F	Hasta 25	1.459,44 €	1.166,97 €	1.013,81 €
G	Hasta 30	1.564,96 €	1.252,01 €	1.088,08 €
H	Hasta 40	2.086,56 €	1.669,31 €	1.450,68 €
I	Más de 40	2.851,16 €	2.280,94 €	1.982,04 €

b) Módulos especiales de temporada.

Se establecen dos módulos especiales de temporada: "J", que abarca desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección (Semana Santa) y "K" desde el 20 de agosto al 2 de septiembre (Feria y Fiestas).

Unidades	Módulo	
	J (Semana Santa)	K (Feria y Fiestas)
Hasta 3	23,88 €	41,75 €
Hasta 5	39,79 €	69,60 €
Hasta 10	71,77 €	125,31 €
Hasta 15	111,51 €	194,91 €
Hasta 20	143,50 €	250,56 €
Hasta 25	173,90 €	304,35 €
Hasta 30	208,65 €	365,21 €
Hasta 40	278,26 €	486,91 €
Más de 40	333,54 €	584,10 €

c) Régimen general no acogido a módulos

Categoría de la calle	Unidad/día
1	1,65 €
2	1,27 €
3	1,12 €
4 a 6	1,09 €
7 a 9	1,04 €
Resto	0,83 €

EPIGRAFE QUINTO: Ejercicio de actividades destinadas a atracciones, espectáculos o recreativas.

1.- Ocupación fuera del periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, con un mínimo de 10,40 €/día y máximo de 647,97 €/trimestre:

Categoría de la calle 1 a 3:	0,64 €/m2/día
Categoría de la calle 4 a 6:	0,58 €/m2/día
Resto de categoría de calles	0,47 €/m2/día

2.- Ocupación en el periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, entre los días 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo	Euros por m2	Euros mínimos a liquidar
Coches de chocar	3,19 €	1.080,01 €
Máquinas recreativas	21,60 €	215,92 €
Otros juegos de azar	21,60 €	215,92 €
Tren eléctrico	5,20 €	777,63 €
Tío vivo	5,20 €	259,21 €
Scalextric	5,20 €	518,42 €
Galeón	5,20 €	518,42 €
Atracciones con animales	10,40 €	216,02 €
Camas elásticas	5,20 €	432,00 €

Noria	5,20 €	518,42 €
Mininoria	5,20 €	51,89 €
Babi	5,20 €	518,42 €
Paratrop	5,20 €	518,42 €
Turbina loca	5,20 €	518,42 €
Motos eléctricas	5,20 €	259,21 €
Coche infantiles	5,20 €	51,89 €
Casetas de tiro	21,60 €	215,92 €
Otras atracciones con superficie superior a 50 m2	5,20 €	432,16 €
Otras atracciones con superficie entre 25 y 50 m2	5,20 €	215,92 €
Otras atracciones con superficie inferior a 25 m2	5,20 €	129,60 €
Tómbolas	21,60 €	518,42 €

.....

EPÍGRAFE OCTAVO: Terrazas, miradores, balcones y marquesinas que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada. La tarifa consistirá en un único pago cuando se inicie el aprovechamiento:

Categoría de la calle	Por metro cuadrado
Primera	103,77 €
Segunda	74,75 €
Tercera	51,89 €
Resto	50,82 €

EPÍGRAFE NOVENO: Corte de calles o tramos de las mismas

A consecuencia de ejecuciones de obras, mudanzas, instalaciones de vehículos y maquinaria diversa, carga y descarga de mercancías y similares, la cuota a pagar será de 34,48 euros por día o fracción, que será liquidada y pagada anticipadamente en el momento de realizar la solicitud.

.....

ORDENANZA 6.0.0 Ordenanza reguladora de los precios públicos

.....

CAPÍTULO V. CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 11.

.....

Epígrafe C. Visitas guiadas y paseos organizados.

1.- Las tarifas para cada usuario que utilice el servicio de guía, se dividirán en las siguientes categorías, según las condiciones que a continuación se indican:

- Visita guiada: con guía oficial, para grupos de entre 6 y 25 personas, no incluye el desplazamiento.
- Visita guiada teatralizada: para grupos de 50 personas; incluye el desplazamiento excepto en la visita del museo Siyâsa.
- Bono especial: para visitas guiadas a cuatro lugares de interés turístico del municipio incluidos en la presente Ordenanza. La validez del bono especial será de un año a partir de la adquisición del mismo.

2.- Para cada una de las categorías del punto anterior, se aplicarán los siguientes tipos de tarifa:

- a) Tarifa docente: Aplicable a grupos vinculados a la enseñanza o la investigación, distinguiéndose dentro de ella tres clases:

1.- Clase I: Grupos de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y ciclos formativos.

2.- Clase II: Grupos de alumnos de Enseñanzas universitarias.

3.- Clase III: Grupos de investigadores y docentes.

b) Tarifa especial: Aplicable a las siguientes categorías:

1. Grupos organizados de 20 o más usuarios.

2. Jubilados y pensionistas, de edad igual o superior a 65 años o menor si la pensión es de viudedad.

3. Usuarios con discapacidad física o psíquica, con grado de minusvalía igual o superior al 60%.

4. Titulares del carné de estudiante, joven o voluntario municipal.

5. Miembros de familia numerosa de unidades familiares calificadas como tal por la ley 40/2003 de 18 de noviembre.

c) Tarifa general: Aplicable al resto de usuarios, no contemplados en los apartados anteriores.

3.- Se establece una tarifa gratuita en los siguientes supuestos:

a. Usuarios menores de 3 años.

b. Visitas institucionales y/o de Protocolo, autorizadas por el Ayuntamiento.

c. Centros educativos de la localidad, que lo tengan incluido en su programación, previa solicitud a la Concejalía de Turismo.

d. Guía acompañante, profesores de enseñanza, coordinadores o responsables, cuando acompañen a un grupo.

e. Día 18 de mayo (Día internacional de los Museos).

f. Día 27 de septiembre (Día mundial del Turismo).

g. Campañas de promoción turística en Feria y otros eventos culturales que sean programados por la Concejalía de Turismo.

4.- La Concejalía de Turismo, dentro de su programa de Promoción turística, podrá establecer diferentes rutas temáticas, cuyos precios serán fijados para cada ruta por la Junta de Gobierno Local.

5.- El importe por usuario se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuotas por persona	Museo Siyâsa	Molino Teodoro	Cueva Serreta	Medina Siyâsa	Mina agua	Ruta urbana	Bono especial
Tarifa docente clase I visita guiada	1,80 €	0,50 €	3,00 €	2,40 €	1,80 €	0,60 €	6,05 €
Tarifa docente clase II visita guiada	2,10 €	0,60 €	3,50 €	2,80 €	2,10 €	0,70 €	7,05 €
Tarifa docente clase III visita guiada	2,40 €	0,70 €	4,00 €	3,20 €	2,40 €	0,80 €	8,10 €
Tarifa docente clase I visita guiada teatralizada	4,15 €		7,80 €	6,05 €			
Tarifa docente clase II visita guiada teatralizada	4,40 €		8,20 €	6,45 €			
Tarifa docente clase III visita guiada teatralizada	4,40 €		8,20 €	6,45 €			
Tarifa especial visita guiada	2,25 €	1,00 €	3,80 €	3,00 €	2,25 €	0,75 €	7,60 €
Tarifa general visita guiada	3,00 €	1,50 €	5,05 €	4,05 €	3,00 €	1,00 €	10,10 €

Tarifa especial visita guiada teatralizada	4,40 €	8,20 €	6,45 €
Tarifa general visita guiada teatralizada	4,65 €	8,65 €	6,80 €

.....

9.9.0 Índice fiscal de calles

Calles a las que se les asigna una categoría superior:

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categoría
16700	PZ	Capitol, Plaza del		2
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo A (Mesones-P.España)	1
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo B (Resto)	2
17200	CL	Virgen del Buen Suceso		1
19600	AV	Gran Vía Juan Carlos I	Tramo A (Santiago-Cno. Murcia)	1
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo A (Esq.Conv.-Gran Vía)	1
27600	CL	Callejón de los Frailes		1
27800	CL	General Gregorio Ruiz		1
28000	CL	Santa Ana		1
28200	PZ	España, Plaza de		1
28400	CL	Doña Adela		1
30600	PZ	Esquina del Convento, Plaza		1
32400	PZ	Dos de Mayo, Plaza		2

Categoría de la calle	Valor del metro cuadrado (€)
1	1.303,95 €
2	977,96 €
3	651,98 €
4	488,98 €
5	325,98 €
6	203,74 €
7	97,79 €
8	40,74 €
9	24,45 €
10	16,30 €
11	2,44 €

Cieza, 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.